

T.5443

88.989

Salcedo, 20 de diciembre del 2011

Doctor:

Mauricio Mena

**DEPARTAMENTO JURÍDICO SUPERINTENCIA DE COMPAÑÍAS DE
AMBATO**

Ciudad.-

De mi consideración:

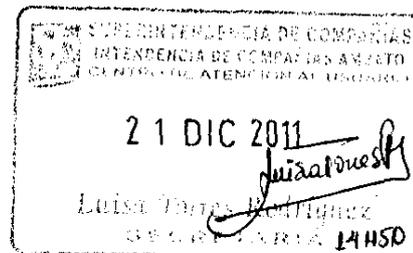
De acuerdo a instrucciones recibidas por la Superintendencia de Compañías en días anteriores, y por encontrarse un error en la lista de accionistas de la compañía AGROINDUSTRIA LA ARGENTINA AGROARGENTINA CÍA. LTDA., el cual tiene como referencia el expediente N° 88989 de esa Institución; se ha procedido a realizar la escritura aclaratoria y rectificatoria de las acciones cedidas en dicha compañía, las cuales en su momento han sido registradas en la Superintendencia de Compañías de Ambato.

Por lo que mucho agradeceré tomar nota de la presente comunicación, así como adjunto a ésta se servirá encontrar la segunda copia original debidamente notariada y registrada de la mencionada escritura aclaratoria y rectificatoria, para proceder a corregir el error involuntario suscitado en las transferencias de acciones anteriores.

Atentamente,


Ing. José Egas
GERENTE GENERAL

C. S. en escritura adj.



31



0074536

NOTARIA
TRIGESIMA PRIMERA

Del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Mariela Pozo Acosta

COPIA ^{SEGUNDA}

De la escritura de _____
_____ . ACLARATORIA

Otorgada por _____
_____ SR. PABLO EGAS VAREA Y OTROS

Fecha de Otorgamiento _____

A Favor _____

Parroquia _____

Cuántia _____
_____ . INDETERMINADA

Quito, a _____ de _____ 25 _____ NOVIEMBRE de 2.0 _____ 2011

Hnos. Pazmiño E4-87 y Av. 6 de Diciembre
Esquina, Primer Piso Edificio Tapia Telfs.: 2509 291 / 2231 537

D.M. QUITO - ECUADOR

Registrada **2** ENE. 2012

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1

2

3

4

5

Escritura No.15872

6

7

8

ACLARATORIA

9

SR. PABLO AGUSTÍN EGAS VAREA Y OTROS

10

CUANTIA.- INDETERMINADA

11

12

13

14

R.A

15

DI COPIAS

16



17

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano capital de la República del

18

Ecuador hoy día veinte y cinco de noviembre del año dos mil once, ante mi

19

LA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO DOCTORA

20

MARIELA POZO ACOSTA, comparece el señor PABLO AGUSTÍN EGAS

21

VAREA, casado, por sus propios y personales derechos y disuelta la

22

sociedad conyugal, como consta del acta de inscripción de matrimonio que se

23

adjunta como habilitante; el señor JOSÉ EDUARDO EGAS VAREA, casado,

24

por sus propios y personales derechos y disuelta la sociedad conyugal, como

25

consta del acta de inscripción de matrimonio que se adjunta como

26

habilitante; el señor CÉSAR AUGUSTO EGAS TERÁN, casado, por sus

27

propios derechos; y, la señora ANA GERMANIA MALDONADO VÁSQUEZ,

28

casada, por sus propios y personales derechos disuelta la sociedad conyugal,

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 como consta del acta de inscripción de matrimonio que se adjunta como
2 habilitante.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
3 de edad, domiciliados en la ciudad de Latacunga y de paso por esta ciudad
4 de Quito, los dos primeros y los dos últimos domiciliados en la ciudad de
5 Quito, y hábiles a quienes de conocer doy fe y dicen, que elevan a
6 escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es este.- **SEÑOR**
7 **NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar
8 una **ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA** de las escrituras públicas de cesión
9 de participaciones números cuatro mil ciento noventa y cuatro (4194) y cinco
10 mil quinientos sesenta y ocho (5568), de seis de septiembre de dos mil diez y
11 diecisiete de noviembre de dos mil diez, respectivamente, de la Notaría
12 Primera del cantón Latacunga, contenida al tenor de las siguientes cláusulas.-
13 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen, el señor PABLO AGUSTÍN
14 EGAS VAREA, de estado civil casado, disuelta la sociedad conyugal, como
15 consta del acta de inscripción de matrimonio en la que se encuentra
16 marginada la razón correspondiente que se adjunta como habilitante, por sus
17 propios y personales derechos, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de
18 Latacunga; el señor JOSÉ EDUARDO EGAS VAREA, de estado civil casado,
19 disuelta la sociedad conyugal, como consta del acta de inscripción de
20 matrimonio en la que se encuentra marginada la razón correspondiente que
21 se adjunta como habilitante, por sus propios y personales derechos,
22 ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, de paso por esta ciudad de
23 Latacunga; el señor CÉSAR AUGUSTO EGAS TERÁN, quien comparece sin
24 su cónyuge y por sus propios y personales derechos, en razón de haber
25 adquirido las participaciones en estado civil divorciado, sin que éstas
26 correspondan al régimen actual de la sociedad conyugal, según consta de la
27 documentación que se adjunta, el compareciente es ecuatoriano domiciliado
28 en la ciudad de Quito; y, la señora ANA GERMANIA MALDONADO

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 VÁSCONEZ, de estado civil casada, disuelta la sociedad conyugal, como
2 consta del acta de inscripción de matrimonio en la que se encuentra
3 marginada la razón correspondiente que se adjunta como habilitante, por sus
4 propios y personales derechos, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de
5 Quito, de paso por esta ciudad de Latacunga.- Los comparecientes son
6 mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse.-
7 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública otorgada ante
8 el Notario Primero del Cantón Latacunga, licenciado Hugo Alberto Berrazueta
9 Pástor, el seis (6) de septiembre de dos mil diez, y legalmente inscrita en el
10 Registro Mercantil del Cantón Salcedo, el ocho (8) de septiembre del mismo
11 año, el señor José Eduardo Egas Varea cedió la totalidad de sus
12 participaciones en la compañía AGROINDUSTRIA LA ARGENTINA
13 AGROARGENTINA CIA. LTDA. al señor César Augusto Egas Terán; sin
14 embargo, en dicha escritura pública, por un error severo pero involuntario se
15 tomó como número de participaciones a transferir, el valor del capital que
16 dichas participaciones representaban, por lo que, si bien el monto o valor en
17 dinero transferido es el correcto el número de participaciones atribuido es
18 completamente errado.- b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario
19 Primero del Cantón Latacunga, licenciado Hugo Alberto Berrazueta Pástor, el
20 diecisiete (17) de noviembre de dos mil diez, y legalmente inscrita en el
21 Registro Mercantil del Cantón Salcedo, el veinte (20) de enero del dos mil
22 once, los señores Pablo Agustín Egas Varea y César Augusto Egas Terán
23 cedieron una parte de sus participaciones en la compañía AGROINDUSTRIA
24 LA ARGENTINA AGROARGENTINA CIA. LTDA. a la señora Ana Germania
25 Maldonado Vásconez; sin embargo, en dicha escritura pública, por un error
26 severo pero involuntario, producto de la cesión anterior, se tomó como
27 número de participaciones a transferir, el valor del capital que dichas
28 participaciones representaban, por lo que, si bien, el monto o valor en dinero

1 transferido es el correcto, el número de participaciones atribuido es
2 completamente errado.- c) La Junta General Universal de Socios de la
3 compañía AGROINDUSTRIA LA ARGENTINA AGROARGENTINA CIA.
4 LTDA., reunida en la ciudad de Salcedo, el día jueves diecisiete de noviembre
5 del año dos mil once, autorizó aclarar y rectificar las Actas de Junta General
6 Universal de Socios de la compañía de veintiséis (26) de agosto de dos mil
7 diez, por medio de la cual el señor José Eduardo Egas Varea cedió la
8 totalidad de sus participaciones en la compañía al señor César Augusto Egas
9 Terán; y la de diecisiete (17) de septiembre de dos mil diez, por medio de la
10 cual los señores Pablo Agustín Egas Varea y César Augusto Egas Terán
11 cedieron una parte de sus participaciones en la compañía a la señora Ana
12 Germania Maldonado Vásconez; de manera, que las cesiones en ellas
13 contenidas correspondan a la intención de los cedentes y cesionarios, y a lo
14 autorizado en efecto por la Junta General de Socios de la compañía, según
15 ~~contiene~~ de la copia del acta de dicha junta que se acompaña a este
16 instrumento como documento habilitante.- **TERCERA: ACLARATORIA Y**
17 **RECTIFICATORIA.-** Con los antecedentes expuestos, se lleva a cabo la
18 siguiente aclaración y rectificación: a) En la escritura pública otorgada ante el
19 ~~Notario~~ ~~Primer~~ ~~del~~ ~~Cantón~~ ~~Latacunga~~, licenciado Hugo Alberto Berrazueta
20 Pástor, el seis (6) de septiembre de dos mil diez, y legalmente inscrita en el
21 Registro Mercantil del Cantón Salcedo, el ocho (8) de septiembre del mismo
22 año, se aclara y se rectifica su contenido en el sentido de que, mediante dicha
23 escritura pública, el Ingeniero José Eduardo Egas Varea, socio con tres
24 millones ciento setenta y nueve mil novecientos participaciones equivalentes
25 a ciento veinte siete mil ciento noventa y seis dólares de los Estados Unidos
26 de América, transfirió al Doctor César Augusto Egas Terán, tres millones
27 ciento setenta y nueve mil novecientos participaciones, equivalentes a ciento
28 veinte siete mil ciento noventa y seis dólares de los Estados Unidos de



Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 América, con todos sus derechos y obligaciones, sin limitaciones de ninguna
2 naturaleza. De manera que el cuadro de socios, capital y participaciones de la
3 compañía, luego de dicha cesión, quedó de la siguiente manera: _____

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICI P.	PORCEN T.
Pablo Agustín Egas Varea	\$173.204,00	4'330.100	57,66%
César Augusto Egas Terán	\$127.196,00	3'179.900	42,34%
TOTALES	\$300.400,00	7'510.000	100%

4 a.- En la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón
5 Latacunga, licenciado Hugo Alberto Berrazueta Pástor, el diecisiete
6 (17) de noviembre de dos mil diez, y legalmente inscrita en el Registro
7 Mercantil del Cantón Salcedo, el veinte (20) de enero del mismo año,
8 se aclara y se rectifica su contenido en el sentido de que, mediante
9 dicha escritura pública, el señor Pablo Agustín Egas Varea, socio con
10 cuatro millones trescientas treinta mil cien participaciones
11 equivalentes a ciento setenta y tres mil doscientos cuatro dólares de
12 los Estados Unidos de América, transfirió a la señora Ana Germania
13 Maldonado Vásconez, un millón ochocientos cincuenta y un mil
14 ochocientas participaciones equivalentes a setenta y cuatro mil
15 setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América, con todos
16 sus derechos y obligaciones, sin limitaciones de ninguna naturaleza.

17 De la misma manera, el Doctor César Augusto Egas Terán, socio con
18 tres millones ciento setenta y nueve mil novecientas participaciones
19 equivalentes a ciento veintisiete mil ciento noventa y seis dólares de
20 los Estados Unidos de América, transfirió a la señora Ana Germania
21 Maldonado Vásconez, setecientos un mil seiscientas participaciones

1 equivalentes a veintiocho mil sesenta y cuatro dólares de los Estados
2 Unidos de América, igualmente con todos sus derechos y
3 obligaciones, sin limitaciones de ninguna naturaleza. De manera que
4 el cuadro de socios, capital y participaciones de la compañía, luego
5 de dicha cesión ya hasta la presente fecha, quedó y queda de la
6 siguiente manera: -----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICI P.	PORCEN T.
César Augusto Egas Terán	\$99.132,00	2'478.300	33%
Pablo Agustín Egas Varea	\$99.132,00	2'478.300	33%
Ana Germanía Maldonado Vásconez	\$102.136,00	2'553.400	34%
TOTALES	\$300.400,00	7'510.000	100%

7 **CUARTA: ANOTACIONES.-** De esta aclaratoria y rectificatoria se tomará
8 razón al margen de la escritura original de constitución de la compañía,
9 de las escrituras de cesión de participaciones corregidas, y al margen de
10 su inscripción en el Registro Mercantil respectivo; y, en el libro
11 correspondiente de la compañía.- **CLÁUSULA FINAL.-** Usted, señor
12 Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la
13 perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura.- **HASTA AQUÍ**
14 **LA MINUTA,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se
15 incorpora queda elevada a escritura pública con todo valor legal, y que
16 los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta
17 que esta firmada por la abogada (f) Ana Germanía Egas.- Matrícula
18 F.A.P. 17-2011-20, para la celebración de la presente escritura se
19 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y leída

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
"AGROINDUSTRIA LA ARGENTINA AGROARGENTINA CIA. LTDA."**

En Salcedo, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil once, a las quince horas, en las oficinas de la compañía, se encuentran reunidos los socios de la compañía **AGROINDUSTRIA LA ARGENTINA AGROARGENTINA CIA. LTDA.**, que acuerdan en constituirse, como en efecto se constituyen, en Junta General Universal de Socios de la misma compañía.

Actúan autorizados por la Junta, como Presidente de la misma, el señor **Pablo Agustín Egas Varea** y como Secretario, el señor **José Eduardo Egas Varea**. El Presidente de la Junta dispone que se proceda por secretaría a certificar la lista de asistentes a la misma, la cual es como sigue (de conformidad con la Nómina de Socios de la compañía entregada por la Superintendencia de Compañías el 15 de noviembre de 2.011, suscrita por la Lcda. Sandra Sánchez Ruales):

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIP.	PORCENT.
César Augusto Egas Terán	\$127.167,9260	3'179.198,15	42.33%
Pablo Agustín Egas Varea	\$173.129,9380	4'328.248,45	57.63%
Ana Germania Maldonado Vásquez	\$102,1360	2.553,4	0.04%
TOTALES	\$300.400,00	7'510.000	100%

Comparece a esta Junta General Universal, el señor José Eduardo Egas Varea, quien fue socio de la compañía y cedió sus participaciones, cesiones que por medio de esta Acta de Junta pretenden aclararse. En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital social suscrito y pagado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente en sus artículos 119 y 238, los socios resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Socios, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. **Aclarar y rectificar el Acta de Junta General Universal de Socios de la compañía de veintiseis de agosto de dos mil diez, por medio de la cual el señor José Eduardo Egas Varea cedió la totalidad de sus participaciones en la compañía al señor César Augusto Egas Terán.**
2. **Aclarar y rectificar el Acta de Junta General Universal de Socios de la compañía de diecisiete de septiembre de dos mil diez, por medio de la cual los señores Pablo Agustín Egas Varea y César Augusto Egas Terán cedieron una parte de sus participaciones en la compañía a la señora Ana Germania Maldonado Vásquez.**

3. En consecuencia, aclarar y rectificar las escrituras públicas de cesión de participaciones Nos. 4194 y 5568, de seis de septiembre de 2.010 y diecisiete de noviembre de 2.010, respectivamente, de la Notaría Primera del cantón Latacunga, de manera, que dichas cesiones correspondan en efecto a la intención de los cedentes y cesionarios.

El orden del día es sometido a votación, mismo que es aceptado por la totalidad de los socios, por lo tanto, los mismos aceptan la celebración de la Junta General Universal de Socios y aceptan la participación en la misma del señor José Eduardo Egas Varea, y su Presidente la declara instalada a las 15h30.

A continuación se proceden a conocer los puntos del orden del día:

1. Aclarar y rectificar el Acta de Junta General Universal de Socios de la compañía de veintiséis de agosto de dos mil diez, por medio de la cual el señor José Eduardo Egas Varea cedió la totalidad de sus participaciones en la compañía al señor César Augusto Egas Terán.

Con fecha, veintiséis de agosto de dos mil diez, a las nueve horas, los socios de la compañía celebraron un Acta de Junta General Universal de Socios de la compañía **AGROINDUSTRIA LA ARGENTINA AGROARGENTINA CIA. LTDA.**, por medio de la cual se autorizó al señor José Eduardo Egas Varea ceder la totalidad de sus participaciones en la compañía al señor César Augusto Egas Terán; sin embargo, en dicha Acta, por un error severo pero involuntario se tomo como número de participaciones a transferir, el valor del capital que dichas participaciones representaban, por lo que, en dicha acta en realidad debió constar lo siguiente: "Una vez aceptado el nuevo socio, la Junta General por unanimidad, autoriza para que el Ingeniero José Eduardo Egas Varea socio con tres millones ciento setenta y nueve mil novecientos participaciones, equivalentes a ciento veinte siete mil ciento noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América, transfiera al Doctor César Augusto Egas Terán, tres millones ciento setenta y nueve mil novecientos participaciones, equivalentes a ciento veinte siete mil ciento noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América, con todos sus derechos y obligaciones, sin limitaciones de ninguna naturaleza." De manera que el cuadro de socios, capital y participaciones de la compañía, luego de dicha cesión, debía quedar de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIP.	PORCENT.
Pablo Agustín Egas Varea	\$173.204,00	4'330.100	57,66%
César Augusto Egas Terán /	\$127.196,00 /	3'179.900 /	42,34% /
TOTALES	\$300.400,00	7'510.000	100%

2. Aclarar y rectificar el Acta de Junta General Universal de Socios de la compañía de diecisiete de septiembre de dos mil diez, por medio de la cual los señores Pablo Agustín Egas Varea y César Augusto Egas Terán cedieron una parte de sus participaciones en la compañía a la señora Ana Germanía Maldonado Vásconez.

Con fecha, diecisiete de septiembre de dos mil diez, a las nueve horas, los socios de la compañía celebraron un Acta de Junta General Universal de Socios de la compañía **AGROINDUSTRIA LA ARGENTINA AGROARGENTINA CIA. LTDA.**, por medio de la cual se autorizó a los señores Pablo Agustín Egas Varea y César Augusto Egas Terán ceder una parte de sus participaciones en la compañía a la señora Ana Germanía Maldonado Vásconez; sin embargo, en dicha Acta, por un error severo pero involuntario, producto de la cesión anterior, se tomo como número de participaciones a transferir, el valor del capital que dichas participaciones representaban, por lo que, en dicha acta en realidad debió constar lo siguiente: "Una vez aceptada la nueva socia, la Junta General por unanimidad, autoriza para que el señor Pablo Agustín Egas Varea socio con cuatro millones trescientas treinta mil cien participaciones, equivalentes a ciento setenta y tres mil doscientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América, transfiera a la señora Ana Germanía Maldonado Vásconez, un millón ochocientos cincuenta y un mil ochocientos participaciones, equivalentes a setenta y cuatro mil setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América, con todos sus derechos y obligaciones, sin limitaciones de ninguna naturaleza. De la misma manera autoriza para que el Doctor César Augusto Egas Terán socio con tres millones ciento setenta y nueve mil novecientas participaciones, equivalentes a ciento veintisiete mil ciento noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América, transfiera a la señora Ana Germanía Maldonado Vásconez, setecientos un mil seiscientas participaciones, equivalentes a veintiocho mil sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, igualmente con todos sus derechos y obligaciones, sin limitaciones de ninguna naturaleza." De manera que el cuadro de socios, capital y participaciones de la compañía, luego de dicha cesión, debía quedar de la siguiente manera:

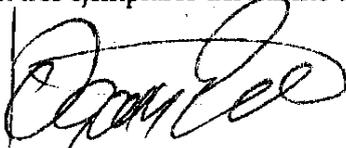
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIP.	PORCENT.
César Augusto Egas Terán	\$99.132,00	2'478.300	33%
Pablo Agustín Egas Varea	\$99.132,00	2'478.300	33%
Ana Germanía Maldonado Vásconez	\$102.136,00	2'553.400	34%
TOTALES	\$300.400,00	7'510.000	100%

3. En consecuencia, aclarar y rectificar las escrituras públicas de cesión de participaciones Nos. 4194 y 5568, de seis de septiembre de 2.010 y diecisiete de noviembre de 2.010, respectivamente, de la Notaría Primera del cantón Latacunga, de manera, que dichas cesiones correspondan en efecto a la intención de los cedentes y cesionarios.

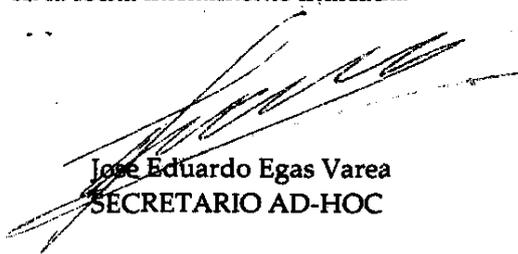
Por lo expuesto, la Junta General autoriza aclarar y rectificar las escrituras públicas de cesión de participaciones Nos. 4194 y 5568, de seis de septiembre de 2.010 y diecisiete de noviembre de 2.010, respectivamente, de la Notaría Primera del cantón Latacunga, de manera, que las cesiones en ellas contenidas correspondan a la intención de los cedentes y cesionarios, y a lo autorizado en efecto por la Junta General de Socios de la compañía.

Por no existir otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso para la elaboración de la presente acta; esta se la hace en los mismos términos. La Secretaria da lectura del acta en todas sus partes, mismas que son aprobadas por todos los presentes.

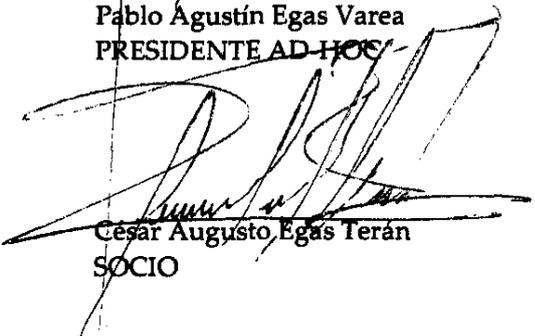
El Presidente levanta la sesión a las 17h00 horas, y en total conformidad con lo estipulado suscribe conjuntamente con el Secretario y demás asistentes el presente acta en tres ejemplares del mismo tenor y valor en la fecha inicialmente indicada.



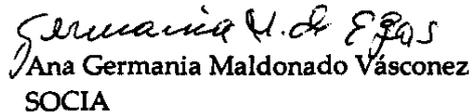
Pablo Agustín Egas Varea
PRESIDENTE AD-HOC



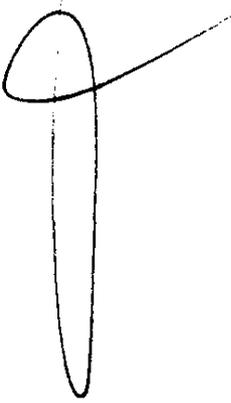
José Eduardo Egas Varea
SECRETARIO AD-HOC



César Augusto Egas Terán
SOCIO



Ana Germania Maldonado Váscquez
SOCIA



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo Pág. **187** Acta

En Provincia de
hoy día de de mil novecientos

El que suscribe, Jefe Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRE**

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:

nacido en el de

19..... de nacionalidad de profesión

con Cédula N° domiciliado en de

anterior hijo de

y de

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

nacida en el de

19..... de nacionalidad de profesión

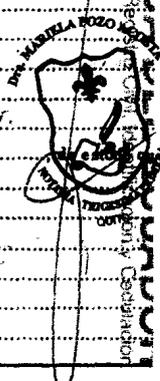
con Cédula N° domiciliada en de

hija de

y de

LUGAR DEL MATRIMONIO: **FECHA:**

En este matrimonio legitimaron a sus hij..... con sus esposas llamadas.....



sentencia de Divorcio de Juez
cuya copia de 19.....
l.)
Jefe de Oficina
..... conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
yente matrimonio, fue declarada mediante senten-
..... con fecha
de de 19.....
l.)
Jefe de Oficina
..... nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
..... con fecha
cuya copia se archiva
de de 19.....
l.)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Por Escritura Pública ante la Notaría
del Cantón Guano, Sr. Roberto Salgado
el día 17 de mayo de 1999, se declara disuelta la
sociedad conyugal entre José Eduardo Esos Varela y Ana
Germania Maldonado. Escritura que se archiva con el
número 17 de mayo de 1999. El Jefe de Registro Civil

OBSERVACIONES :

de fecha
Sociedad conyugal
GERMANIA MALDONADO
N: 99.05
FIRMAS: *[Handwritten signatures]*

00000329723



Registro Civil
Identificación y Cedulación del Ecuador



Nº 3065870 USD. 0.50

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

[Faint, mostly illegible text, possibly a signature or official stamp]

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
DE EDOPOAXI
ARCHIVO DE REGISTRO CIVIL

REVISADO POR: RP

CONFERIDO POR: S

FECHA: _____



COLOMBIA
ERAS VARBA PABLO AGUSTIN
CANTON...
1981
1981 00978-8
1981
1981

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR (2009)
17/07/2009
REN 11253



[Large handwritten scribble]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR (2009)

134-0018
NÚMERO

0800029286
CÉDULA

ERAS VARBA PABLO AGUSTIN

PROVINCIA
PARROQUIA

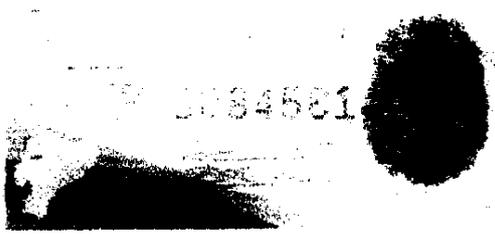
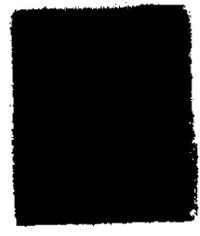
REPARTICION
CANTON
ZONA



EL PRESENCIAL EN 09-11-2009

13

[Handwritten signature]



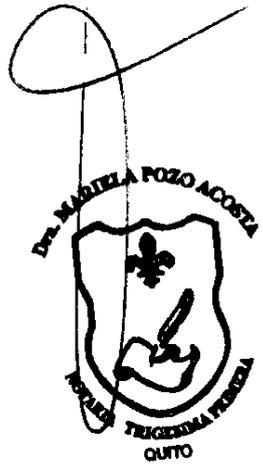
0084581

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTO

066-0121
 Número
 EGAS VANNA JOSE EDUARDO

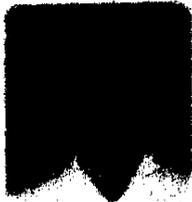
PROCESO: []
 PRECATORIO: []
 CANTON: []
 PARROQUIA: []

[Handwritten signature]





Ciudad de QUITO
 MALDONADO VASCONES ANA GERMANIA
 COTOPAXI LATACUNGA LA MATEO
 11 MARZO 1952
 002- 0070 00903 F
 COTOPAXI LATACUNGA
 LA MATEO 1952



Germa Vascones

SECRETARIA
 CASAS 1055 EDIFICIO 5042
 SECRETARIA
 ROBERTO MALDONADO
 ANA VASCONES
 QUITO 84 0018-02
 84 0018-02

0686234



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES DEL 15 DE ABRIL DE 1952

023-2243
 NOMBRE
 MALDONADO VASCONES ANA GERMANIA

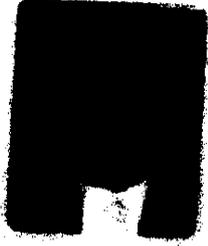
SECRETARIA
 QUITO
 1952

SECRETARIA
 QUITO
 1952

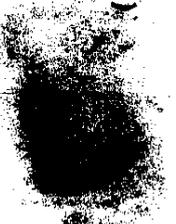
[Signature]

[Large handwritten signature]

CITADANIA 050059859-4
EGAS TERAN CEBAR AUGUSTO
COTOPAXI/LATAJUNDA/LA MATRIZ
OCTUBRE 1957
004- 0000 01582 M
COTOPAXI / LATAJUNDA
LA MATRIZ 1957



EC/MINISTERIO/ADM/***** E134411244
REPUBLICANO ASESADO
COTOPAXI/EGAS
05/01/2010
REN 2128805





REPÚBLICA DEL ECUADOR



Quito, 8 de Mayo del 2011

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del Referéndum y Consulta Popular del 7 de mayo del 2011 al señor(a) EGAS TERAN CESAR AUGUSTO portador(a) de la cédula de ciudadanía 050059859-4 válido por 60 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso eleccionario.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barrézueta

SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RAZON: Doy fe que al margen de la escritura de Cesión de Participaciones de fecha seis de Septiembre de dos mil diez, y de diecisiete de Noviembre de dos mil diez, he tomado nota de la escritura Aclaratoria de fecha veinte y cinco de Noviembre de dos mil once, entre el Ing. José Eduardo Egas Varea y Dr. César Augusto Egas Terán; y la Compañía AGROINDUSTRIA LA ARGENTINA AGROARGENTINA CIA. LTDA. y Ana Germania Maldonado Vasconez y otros; por la cual se aclara y SE rectifica el número de participaciones entregadas en las respectivas escrituras ya mencionadas.- Latacunga veintinueve de Noviembre de dos mil once.- La Notaria.-


DRA. BLANCA BUENAÑO PÉREZ



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA

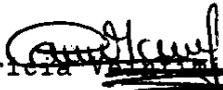
ENCARGADA DE LA NOTARIA PRIMERA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA DE ACLARATORIA OTORGADA POR SR. PABLO AGUSTIN EGAS VAREA Y OTROS, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA



RAZON: La primera copia del Documento que antecede, se encuentra legalmente inscrito en el libro de Registro de Constitución de - Compañías bajo la partida número (11) de 9 de diciembre del 2.011.- San Miguel de Salcedo, a 16 de diciembre del 2.011.

Dra. Patricia  Zavala.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL G.A.D.
MUNICIPAL DEL CANTON SALCEDO.



Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican conmigo
2 en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria,
3 de todo cuanto doy fe.-

4

5 **SR. PABLO AGUSTÍN EGAS VAREA.**

6 C.C. 080062926-6

7

8 **SR. JOSÉ EDUARDO EGAS VAREA.**

9 C.C. 080028481-5

10

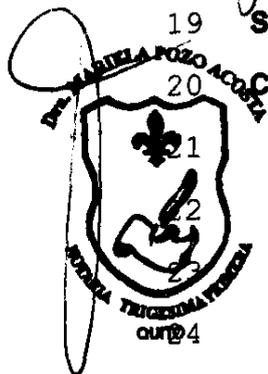
11 **SR. CÉSAR AUGUSTO EGAS TERÁN.**

12 C.C. 050059859-4

13 *Germania U. de Egas*

14 **SRA. ANA GERMANIA MALDONADO VÁSQUEZ.**

15 C.C. 050079057-1



21 **LA NOTARIA**

22

23 **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**

24 **NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**